

Llg
C.A. Valparaíso.

Valparaíso, veintisiete de enero de dos mil veinte.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de treinta de agosto de dos mil diecinueve, escrita de fs.1 y siguientes de esta carpeta de antecedentes.

Regístrese, notifíquese y devuélvase, con su custodia, en su oportunidad.

N°Civil-2666-2019.



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Silvana Juana Aurora Donoso O., Ministra Suplente Sandra Cortes H. y Abogado Integrante Raul Eduardo Nuñez O. Valparaíso, veintisiete de enero de dos mil veinte.

En Valparaíso, a veintisiete de enero de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>